

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0128-GADCCC-VPN-2026

Ing. Segundo Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 76, numeral 7 literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberá ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.
- Que,** el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”.
- Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que,** el Artículo 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina son facultades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de las ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 determina que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que “Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el Art. 6 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. – Adquisición a través de importación- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme en el dispuesto en el presente Reglamento...

Que, el Art. 7 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “...**Publicación de verificación de producción nacional.**- Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional... El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador...”

Que, el Art. 8 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “...**Art. 8.- Procedimiento.** - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, para este tipo de procedimiento no aplica pliegos, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización... De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores, información que deberá constar en los términos de referencia o especificaciones técnicas... Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, el sistema enviará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido... Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante... Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad



contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos para lo cual emitirá las actas correspondientes: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés;...2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y,3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado...Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento... Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública... Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública... En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional...”

Que, con fecha 28 de enero de 2026, mediante Memorándum 0081-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde solicita *“...se sirva autorizar a la Dirección de Obras Públicas la elaboración de la documentación y más tramites correspondiente para gestionar el proceso de Adquisición de Vehículos (Cama Alta)...”* mismo que recibe sumilla de Autorizado...

Que, con fecha 29 de enero de 2026, mediante **MEMORÁNDUM -0085-DOP-GADCCC-2026**, suscrito por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obra, en el que menciona *“...seguidamente en atención a la sumilla inserta por la Máxima Autoridad en el MEMORÁNDUM -0081-DOP-GADCCC-2026; me permito solicitar a usted elabore la documentación y más trámites correspondientes para el proceso de adquisición de Vehículos (Cama Alta)...”*

Que, con fecha 19 de mayo de 2026, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0530-O, suscrito por Abg. Maaría Fernanda Merchán Moncayo Directora de Control de Producción Nacional que en su parte pertinente señala *“...la autorización respectiva al procedimiento Nro. VPN-GADCCC-2026-003 ha sido negada. Corresponde a la entidad realizar un nuevo procedimiento de Verificación de Producción Nacional tomando en consideración la normativa antes referida, incluyendo especificaciones que permitan la libre concurrencia de oferentes y se ajusten al precio promedio de mercado; posterior a esto, con el resultado de este nuevo proceso podrá solicitar al SERCOP la respectiva autorización para la contratación...”*

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, mediante Requerimiento de Contratación Nro. R001.B-PCA-GADCCC-2026-EMO, suscrito por el Ing. Edgar R. Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, mediante **MEMORÁNDUM E001.C-PCA-GADCCC-2026-EMO**, el Ing. Edgar Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, solicita a la Ing. Patricia Ávila Rosales, Analista de Control de Activos del GADCCC, *“...la certificación de stock de*



*bodega del bien que corresponde al objeto de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR” ...**”*

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, mediante **MEMORÁNDUM E002.C-PCA-GADCCC-2026-EMO**, el Ing. Edgar Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, solicita al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, *“...la certificación de Catálogo Electrónico del bien que corresponde al objeto de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR” ...**”*

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, mediante **VERIFICACIÓN CATALOGO ELECTRÓNICO NRO. 0081-CP-GADCCC-2026**, el Ing. José Luis Ochoa, JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, certifica que, *“...una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los bienes detallados **NO** forman parte del Catálogo Electrónico...”*

Que, con fecha 26 de mayo de 2026, mediante **MEMORANDO 114-GM-GADCCC-2026**, la Ing. Mercedes Patricia Ávila, Analista De Control De Activos Del GADCCC, pone a conocimiento del Ing. Edgar Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, *“...que una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física, **no existe en stock institucional lo solicitado...**”*

Que, con fecha 27 de mayo de 2026, **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**, Nro. 1001.B-PCA-GADCCC-2026-EMO, suscrito por el Ing. Edgar R. Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR” ...**” en el que concluye *“...Se ha determinado técnica, operativa y legalmente la necesidad de adquirir un camión con plataforma cama alta para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, debido a la inexistencia de este bien en el inventario institucional y a la necesidad de garantizar la movilización segura, eficiente y oportuna del equipo caminero...”*

Que, con fecha 27 de mayo de 2026, se elaboran las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** suscritas por el Ing. Edgar R. Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR” ...**”

Que, con fecha 27 de mayo de 2026, mediante **MEMORANDUM E003.C-PCA-GADCCC-2026-EMO**, el Ing. Edgar Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, dirigido al Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, entrega la documentación para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.

Que, con fecha 28 de mayo de 2026, mediante **MEMORÁNDUM -0331-DOP-GADCCC-2026**, suscrito por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, dirigido al Ing. Segundo Sarango, Alcalde, en el que menciona *“...remito la documentación necesaria para que disponga a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN***

CENTINELA DEL CONDOR" mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica....". Mismo que recibe sumilla Autorizando "Compras Públicas proceder con los trámites correspondientes conforme la Ley."

Que, con fecha 02 de junio de 2026, mediante **MEMORÁNDUM NRO.- 0255-UCP-GADCCC-2026**, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Públicas del GADCCC, dirigido al Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, en el que menciona *"...me permito informar que, con fecha 29 de mayo del 2026, se procedió a la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas a través del Portal de Compras Públicas, hasta el día 02 de junio de 2026, el proceso cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", logrando obtener (2) participantes en el siguiente link. https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORregistroDetalle.cpe?&id=H8Hv_p6UHIGIX-XrC-qLsdKs-cY_CWkplj5WSVHGR94,&op=1". Mismo que recibe sumilla disponiendo "Ing. Edgar Chuquimarca...solicitar proformas mediante correo electrónico en el medio local, con la finalidad de elaborar el informe de determinación del presupuesto referencial..."*

Que, con fecha 16 de junio de 2026, mediante Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, suscrito por el Ing. Edgar R. Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR" ...** en el que recomienda *"De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás Resoluciones vigentes del Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de ciento sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 165000.00) sin incluir IVA."*

Que, con fecha 09 de abril de 2026, mediante Memorándum E006-PCA-GADCCC-2026-EMO, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obra, dirigido al Arq. Bladimir Sánchez Director de Planificación en el que solicita *"...la Certificación POA del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"..."*

Que, con fecha 09 de abril de 2026, mediante Memorándum E007-PCA-GADCCC-2026-EMO, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obra, dirigido al Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda Director de Planificación, en el que solicita *"...la Certificación Presupuestaria del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"..."*

Que, con fecha 09 de abril de 2026, mediante Memorándum E008-PCA-GADCCC-2026-EMO, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obra, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita Obra, dirigido al Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda Director de Planificación, en el que solicita *"...la Certificación PAC del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"..."*

Que, con fecha 10 de abril de 2026, mediante **CERTIFICACIÓN PAC-010-2026-ACP**, suscrita por la Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Jefe de la unidad de Contratación Pública, en la que Certifica *"...La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su"*



*publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública., y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2026, se determina que la **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**; SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026...”*

Que, con fecha 10 de abril de 2026, mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 021**, suscrita por la Analista de Planificación Institucional, previa aprobación del Director de Planificación, en la que Certifica *“...De conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento o Estatuto Orgánico por Procesos, CERTIFICO que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, con un monto planificado de \$165.000,00 para el trimestre indicado...”*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros para cumplir con las obligaciones que se deriven para este proceso con cargo a la partida presupuestaria: **Nro. 3.5.1.8.4.01.05**, con denominación Vehículos; mediante compromiso presupuestario N° 438, emitido por el Director Financiero, de fecha 10 de abril de 2026.

Que, con fecha 17 de junio de 2026, mediante **VERIFICACIÓN DE ACUERDOS** suscrito por el Ing. Edgar R. Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**, en el que concluye *“En base al análisis efectuado se determina que el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR”, con un presupuesto referencial de \$ 165 000.00 (ciento sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, NO se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, toda vez que el monto planificado es inferior al umbral establecido; por lo tanto, finaliza la verificación.”*

Que, con fecha 17 de junio de 2026, mediante Memorándum E009-A-PCA-GADCCC-2026-EMO, suscrito por el Ing. Edgar R. Chuquimarca Sozoranga, Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, dirigido al Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, manifiesta *“...con el fin de poder continuar con el trámite correspondiente a la Verificación de Producción Nacional (VPN), la cual, de acuerdo al Art. 6 y 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realiza antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, tales como la Subasta Inversa Electrónica...”*

Que, con fecha 18 de junio de 2026, mediante **MEMORÁNDUM -0362-DOP-GADCCC-2026**, suscrito por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, dirigido al Ing. Segundo Sarango, Alcalde, en el que menciona *“...me permito remitir la documentación con las respectivas correcciones de las observaciones realizadas en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0530-0, con la finalidad de que disponga a quien corresponda realice nuevamente la Verificación de Producción Nacional (VPN) del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR”*

Que, con fecha 18 de junio de 2026, mediante **MEMORÁNDUM 0439-SG-GADCCC-2026**, suscrito por el Ing. Segundo Sarango, Alcalde, en el que menciona *“...con la finalidad de continuar con el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL*



CONDOR"...me permito designar a Usted con la finalidad que INTEGRE LA COMISIÓN TÉCNICA a misma queda conformada de la siguiente manera: 1. Ingeniero. Stalin Marín Alvarado (Delegado de la Máxima Autoridad); 2. Ingeniero. Milton González (Delegado del Titular del área requirente) y 3. Tecnólogo. Luis Torres (Profesional a fin al objeto del contrato) ..."

Que, con fecha 22 de junio de 2026, mediante **MEMORÁNDUM NRO.- 0286-UCP-GADCCC-2026**, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita al señor Alcalde "...conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional (VPN) no corresponde la elaboración ni legalización de pliegos, por cuanto dicho procedimiento se sustenta exclusivamente en la publicación de las especificaciones técnicas...En tal virtud, y con la finalidad de dar inicio al procedimiento de contratación correspondiente al proceso denominado "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", previo a su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas, se requiere la autorización de la máxima autoridad para la elaboración y suscripción de la resolución de inicio, conforme a la normativa vigente. ...", mismo que recibe sumilla del señor Alcalde "...AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO Proceder con la elaboración de la Resolución de inicio conforme a la ley..."

Con estos antecedentes el alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional con código Nro. VPN-GADCCC-2026-004, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR"

Art. 2.- DELEGAR. – A la Comisión Técnica designada, para que realicen el proceso de la fase precontractual de Verificación de Producción Nacional, con código Nro. VPN-GADCCC-2026-004, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA CAMA ALTA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR", para que lleve adelante esta etapa, misma que está conformada por: 1. Ingeniero. Stalin Marín Alvarado (Delegado de la Máxima Autoridad); 2. Ingeniero. Milton González (Delegado del Titular del área requirente) y 3. Tecnólogo. Luis Torres (Profesional a fin al objeto de la contratación)

Art. 3.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Inicio de procedimiento de Verificación de Producción Nacional, conjuntamente con la documentación relevante según la LOSNCP y su Reglamento.

Art. 4.- Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veintitrés días del mes de junio de 2026. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veintitrés de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Síndica del GADCCC	